



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 955

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 2 DE 2014

Que el día 4 de Septiembre de 2014, la señora GLORIA CARMONA OSPINA, propietaria de la Granja Piscícola La Katia, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario Riego de Peces Ornamentales en un caudal de 5 lps, proveniente del Río Piedras. Anexa a este formulario: Certificado de Tradición y Libertad, Croquis a mano alzada del lugar de captación y Comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que de igual forma, el 1 de octubre de 2014 solicita la usuaria se le realice una visita técnica con el objeto de verificar el consumo de agua registrado en el medidor debidamente instalado de acuerdo a recomendaciones dadas por la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que en la misma visita de evaluación de la solicitud presentada se atienda la de verificar la instalación del medidor.

Que en Auto No. 881 de Noviembre 4 de 2014 la Corporación admite las solicitudes y fijándose fecha para la práctica de la inspección el día 27 de Noviembre de 2014.

Que no obstante lo anterior, una vez habiéndose acercado la usuaria a la entidad a surtir notificación personal de dicho acto administrativo, los términos para realizar la publicación que el Decreto 1541 de 1978 establece para el trámite de concesión de aguas, se encontraba vencido.

Que en Auto No. 927 de Noviembre 18 de 2014 se fija nueva fecha de inspección ocular para el día 9 de Diciembre de 2014.

Que una vez habiéndose acercado la peticionaria a surtir notificación de este nuevo acto administrativo, los términos de publicidad se encontraban vencidos.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la señora GLORIA CARMONA OSPINA, obtener la Concesión de Aguas Superficiales para el predio La Katia.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora GLORIA CARMONA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32509631, para el predio La Katia, ubicado sobre la Troncal del caribe Kilómetro 21, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, proveniente del Río Piedras, en un caudal de 5 lps para uso pecuario, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Trece (13) de Enero de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Bonda y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2660.

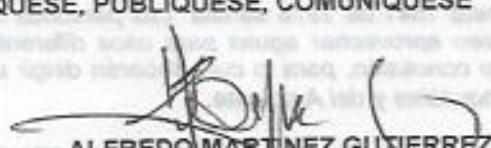
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora GLORIA CARMONA OSPINA y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 2660

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 DIC 2014 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) GLORIA PALMORA OSPINA quien exhibió la C.C. No. 32.509.631 expedida en MEDELLIN en su condición de Rep. Legal el contenido del Auto No. 955 de Diciembre 2 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.502.481

EL NOTIFICADO

C. 32509631